



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA**  
**DEPARTAMENTO DE COPAN**  
**HONDURAS, C.A.**



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA,  
COPAN Y EL JARDIN DE NIÑOS "ROGELIO CHAVARRIA" DEL CASCO  
URBANO.**

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la Maestra **GLORIA LICETH FAJARDO OLIVA**, con Identidad No. 0401-1965-00496, quien actúa en su condición de Directora del Jardín de Niños "Rogelio Chavarría" del Casco Urbano de La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se registrá por lo siguientes:

**OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Jardín de Niños "Rogelio Chavarría" del Casco Urbano, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

## **BASE LEGAL**

El Artículo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado.- En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciocho (2018), y conforme al Pacto Municipal para una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2018, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

## **RESPONSABILIDADES**

**DE LA MUNICIPALIDAD.-** La Municipalidad ha recibido solicitud del Jardín de Niños "Rogelio Chavarria" del Casco Urbano, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; Pago de una Niñera, mismas que son inherentes a las labores propias del Jardín de Niños, **en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 16 de Marzo del año 2018, según consta en el Acta No. 06, punto No. 10. Aprobó un subsidio por Ocho meses para pago de una Niñera, por un valor de L. 16,000.00, mismo que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 2,000.00 a la Directora del Jardín de Niños.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Jardín de Niños "Rogelio Chavarria" del Casco Urbano queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno

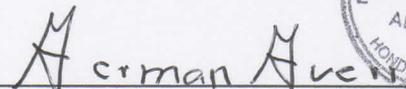
haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

**DEL CENTRO EDUCATIVO.** El Jardín de Niños "Rogelio Chavarria" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

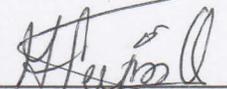
**DURACION Y TÉRMINO:** El presente convenio tendrá una vigencia de ocho meses, contados a partir del mes de Abril hasta el 30 de noviembre de 2018, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

  
German Guerra Echeverría  
Alcalde Municipal.



  
Gloria Liceth Fajardo Oliva  
Directora



La Jigua Copan

07/03/2018

Honorable corporación Municipal

Su despacho:

Mis mejores deseos para su bienestar

El motivo de la misma es para solicitarles a ustedes su valiosa colaboración en el pago de una niñera para atender las necesidades que a diario se presentan en el jardín de niños profe, "Rogelio Chavarría" de esta cabecera municipal.

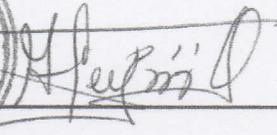
Agradeciendo de antemano por sus muestras de colaboración.

Me suscribo muy att.



Aprobado  
L. 2,000.00 M. c. p. s. c.  
German Alvarez



  
DIRECTORA

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**RNP**  
GLORIA LICETH / FAJARDO OLIVA



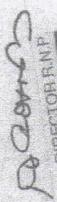
HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL : 12 JUN 1965  
SEXO : FEMENINO  
EMITIDA EL : 14 JUN 1997

0401-1965-00496



01217594-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o resolución fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0411

GLORIA LICETH / FAJARDO OLIVA  
0401-1965-00496